

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Abril 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Elecciones.—Circular.

En la *Gaceta* correspondiente al día 6 de Abril del presente año, se publica el Real decreto siguiente:

«Habiendo fallecido D. Mariano Arredondo, Senador electo por la provincia de Zaragoza, y comunicada la vacante por el Senado;

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 29 del presente mes de Abril se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.»

En su consecuencia, y para que tenga cumplido efecto lo ordenado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), y se proceda á la elección parcial de un Senador que corresponde para cubrir la vacante que existe en esta provincia, debo prevenir que con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, la elección de compromisarios que han de concurrir á esta capital ha de verificarse ocho días antes del señalado para la votación definitiva, según se preceptúa en los artículos 30 y siguientes de dicha ley, que para mayor claridad se insertan á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á fin de que se ajusten en todo á lo en aquéllos determinado; debiendo también darme cuenta por el medio más rápido de que dispongan, de los

nombres de los compromisarios designados, tan pronto como termine su elección.

Zaragoza 9 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

#### Artículos que se indican.

Art. 30. Ocho días antes del señalado por el Gobierno para la elección general de Senadores tendrá lugar en cada pueblo la de compromisarios que han de concurrir á la capital de la provincia para verificar la referida elección.

Art. 31. Cada distrito municipal elegirá por los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes á que se refieren los artículos anteriores, un número de compromisarios igual á la sexta parte de los Concejales.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue á seis elegirán, sin embargo, un compromisario.

Solo serán elegibles para este cargo los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que concurren al acto y sepan leer y escribir.

Art. 32. A las diez de la mañana del día designado se reunirán en las Salas Consistoriales, previamente citados por el Alcalde y bajo su presidencia, los individuos de Ayuntamiento y los mayores contribuyentes; y después de la lectura del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley relativos al acto, que hará el Secretario de Ayuntamiento, se constituirá la mesa interina, asociándose al Presidente los dos más ancianos como escrutadores, y el más joven como Secretario.

Art. 33. En el acto se procederá por papeletas á la elección de dos escrutadores y un Secretario, entregando cada uno de los electores al Presidente una papeleta escrita ó impresa con los nombres de un elector de los presentes para escrutador y otro para Secretario; y hecho el escrutinio, quedarán elegidos los dos que reúnan mayor número de votos para escrutadores y el que tenga mayoría para Secretario.

Art. 34. Constituida la mesa definitiva, compuesta del Alcalde, Presidente, los dos escrutadores y Secretarios elegidos, se procederá á la elección del compromisario ó compromisarios que correspondan al pueblo por medio de papeletas que los electores depositarán en la urna por mano del Presidente, y se observarán las demás reglas establecidas en los artículos 20, 21 y 22 hasta proclamar los compromisarios elegidos.

Art. 35. Extendida el acta que quedará en el Archivo del Ayuntamiento, se sacarán copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretario; una se entregará á cada uno de los compromisarios elegidos para que les sirva de credencial; otra se remitirá al Gobernador de la provincia, y la otra á la Diputación provincial.

Art. 36. Los compromisarios elegidos en la forma determinada por los artículos anteriores se presentarán en la capital de la provincia dos días antes del señalado para la elección de Senadores, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial, expresando en ella el día de su presentación.

#### Negociado 3.º—Circulares.

Habiendo sido robadas la noche del 4 del actual á D. Antonio Gil López, vecino de Orrios (Teruel), las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las mismas y detención de las personas que las tengan; poniéndolas á disposición de este Gobierno, caso de ser habidas.

Zaragoza 9 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

#### Señas que se citan.

Una mula de dos años de edad, pelo castaño, alzada regular y con la cola cortada.

Otra de tres años, pelo castaño claro y alzada regular.

Hallándose en descubierto los pueblos que comprende la relación inserta á continuación, de las cantidades señaladas á cada uno por el concepto de gastos carcelarios del suprimido partido de Pina, correspondientes á los años económicos de 1892-93 y anteriores, encargo á los Sres. Alcaldes de dichos pueblos que en término de 15 días hagan efectivos sus descubiertos, con el fin de normalizar la contabilidad municipal de dicha villa, sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Zaragoza 31 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

#### RELACIÓN QUE SE CITA.

PUEBLOS.	Reparto á que corresponden los atrasos.	TRIMESTRES QUE ADEUDAN.	Importe de los mismos. Pesetas.
Bujaraloz.....	1892-93	Parte 2.º, 3.º y 4.º	340'91
Fuentes de Ebro.....	1890-91	Parte 4.º	75'48
La Almolda.....	1892-93	Anualidad	507'14
Mediana.....	1892-93	3.º y 4.º	268
Nuez.....	1891-92	3.º y 4.º	43'77
Idem.....	1892-93	Anualidad	126'14
Quinto.....	1892-93	Parte del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	599'63
Rodén.....	1892-93	Anualidad	67'63
Velilla de Ebro.....	1892-93	Parte 2.º, 3.º y 4.º	188'52
		TOTAL.....	2.217'22

**Servicio militar.—Circular.**

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Mariano Viaña, cuya media filiación se inserta á continuación, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procuren la captura de dicho soldado, poniéndolo á disposición de este Gobierno, si se consigue.

Zaragoza 9 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

**Media filiación.**

Mariano Viaña Cazcarro, hijo de Ramón y de Segunda, natural de Binefar, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Binefar, Concejo de ídem, provincia de Huesca, vecindado en Selgua, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, nació en 24 de Mayo de 1877, de oficio labrador, edad 15 años, 4 meses, 8 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 520 milímetros, sus señas éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano; señas particulares: dos cicatrices en la frente y dos en la cabeza.

Fué afiliado como voluntario para servir á la Nación por el tiempo de cuatro años.

Ingresó en este regimiento infantería de Gerona, núm. 22, en 1.º de Octubre de 1892.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Noviembre de 1892 en Zaragoza.

**SECCIÓN QUINTA.****MINISTERIO DE FOMENTO.****Dirección general de Instrucción pública**

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química biológica con su análisis é Historia crítica de la Farmacia y Bibliografía farmacéutica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Je-

fe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone, advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la Real orden de este Centro de 27 de Febrero de 1883, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 19 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cumpliendo lo dispuesto por la regla 3.<sup>a</sup> de la orden circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, se hace público que D. Narciso Tornés ha presentado en esta Delegación de Hacienda catorce facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, cuyo pormenor es el siguiente:

Numeración de las facturas.	Numeración de los recibos.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON.	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN.	IMPORTE. <i>Pesetas. Cents.</i>
39.111	104.050	Angel Zabala .....	Uncastillo.	11
»	71.015	Teresa Arbig Ezquerria.....	Luesia.	19'01
»	70.757	Angel Loarre ... ..	Idem.	11
»	70.761	Andrés Escaber Cester.....	Idem.	11
»	71.769	Remigio López.....	Luna.	12
»	70.769	Andrés Escabres Cester.....	Luesia.	13
»	53.135	Crisanto Sausa Com.....	Ejea.	31
»	99.607	Manuel Guedea Retori.....	Tauste.	16
»	99.146	Alejandro Casanova Murriesa...	Idem.	11
»	99.193	Antonio Sampre Alegre.....	Idem.	15'99
				151
39.112	53.944	Andrés López.....	Ejea.	5
»	48.767	Angel Zavala.....	Castiliscar.	13
»	71.555	Casildo Lasierra.....	Luna.	7'70
»	71.573	Félix Duarte.....	Idem.	62
»	37.062	Mariano Otal.....	Biel.	1'02
»	103.988	Miguel Canales.....	Uncastillo.	24
»	103.506	Clara Baquería.....	Idem.	11
»	103.571	Gabriel Zueler.....	Idem.	11
»	103.892	Valentín Grej.....	Idem.	12
»	103.440	Andrés Lapetra.....	Idem.	12
»	103.874	Tomás Aisa.....	Idem.	5
»	103.905	Valentín Grej.....	Idem.	4'98
				168'70
39.113	70.855	José Duesca y Huesca.....	Luesia.	17
»	70.980	Pedro José Tarragual.....	Idem.	24
»	103.688	Miguel Gurre.....	Uncastillo.	5
»	16.563	Bonifacio Ezquerria.....	Sádaba.	68'52
»	104.047	Pío Lapuerta.....	Uncastillo.	28
»	18.771	Joaquín Pueyo.....	Idem.	69'46
				211'98
39.114	17.988	Manuel Murillo.....	Tauste.	92'24
»	61.732	Manuel Roda.....	Gallur.	6
»	99.968	Timoteo López Navarro.....	Tauste.	9
»	99.422	Joaquín Pola Capilla.....	Idem.	15
»	99.145	Alejandro Balatre Royo.....	Idem.	20
»	99.229	Babil Martínez Guedea.....	Idem.	4'67
»	99.317	Ignacio Beter Ubarrés.....	Idem.	3'66
»	8.752	Manuel Murillo y Julián Crazo..	Castiliscar.	215'90
»	107.862	Santiago Robla.....	Uncastillo.	9
»	18.814	Santiago Rives Biesa.....	Idem.	106'88
				482'35
39.115	110.931	Manuel Romeo Pueyo.....	Zuera.	6
»	75.827	Petronila Becas.....	Mallén.	9
»	110.882	Javier Murillo Forcal.....	Zuera.	14

Numeración de las facturas.	Numeración de los recibos.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON.	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN.	IMPORTE. Pesetas. Cént.
39.115	87.908	Juan Sánchez .....	Pintano.	2
»	53.406	Luciano Abad Campo.....	Ejea.	55
»	97.926	Ramón Puyol.....	Pintano.	3
»	75.399	Dolores Ezpeleta.....	Mallén.	15
»	75.509	Joaquín Martínez.....	Idem.	0'68
				<hr/> 104'68
39.116	17.987	Manuel Murillo.....	Tauste.	34'45
»	48.595	Félix Rodrigo Buen.....	Castejón de Valdejasa.	4'33
»	110.817	Herederos de Casilda Herrera...	Zuera.	11
»	92.581	Manuel Calvo.....	Sádaba.	44'04
»	56.924	Antonio Pueyo Martínez.....	Erla.	3
»	110.769	Casimiro Soler Calan.....	Zuera.	4
»	110.896	Jorge Ferrer Fanlo.....	Idem.	23
»	26.199	María Escuder.....	Alagón.	4
»	26.130	José Ruiz Llera.....	Idem.	7
»	110.820	Herederos de Joaquín Bolea....	Zuera.	24
»	104.147	Manuel Ruiz.....	Undués de Lerda.	39
»	26.400	Santos Ruiz Lardiés.....	Alagón.	15
				<hr/> 212'82
39.125	100.797	Capellanía Santa Ana.....	Tobed.	1
»	100.914	Manuel Serrano Pascual.....	Idem.	2'67
»	101.045	Atanasio Cubas.....	Idem.	0'66
»	100.999	Socios del Molino harinero.....	Idem.	15
				<hr/> 19'33
39.126	85.883	Baltsar Idoype Bielsa.....	Pedrola.	24
»	85.969	Ignacio Castillo Moreno.....	Idem.	1
»	54.549	José Sediles Cortal.....	El Frasno.	1
»	54.483	Francisco López Blasco.....	Idem.	3
»	44.118	Tomás Lorena Deito.....	Calatorao.	23
»	43.986	Manuela Carabante Judía.....	Idem.	1
»	43.829	Feliciana Lorena.....	Idem.	2'67
»	51.109	Pablo Delcy Tejero.....	Codos.	7
»	94.160	Mariano Cubero Barranco.....	Santa Cruz de de Tobed.	14'67
»	79.223	Gregorio Miramón Gracia.....	Morata de Jalón.	2'66
»	48.737	Blas Alcoy.....	Castejón de Valdejasa.	8
				<hr/> 88
39.127	1.822	Joaquín Galán.....	Zaragoza.	23'74
»	20.918	Juan Galán.....	Idem.	7'14
»	24.033	Pedro Boná.....	Idem.	7'12
»	20.131	Antonio Muñoz.....	Idem.	1'08
»	2.139	Bernardo Muñoz.....	Idem.	213'74
»	27.675	Baltasar Idoype.....	Alcalá de Ebro.	89'02
»	41.598	Bartolomé Idoype y Bielsa.....	Cabañas.	3
»	10.041	Manuel Sobreviela Almenara....	Epila.	74'59
»	56.218	Mariano Borana Diego.....	Idem.	2'33
»	56.006	Joaquín Maella Aznar.....	Idem.	2'33
»	56.777	Joaquín Santalora Jimeno.....	Idem.	15'34
»	51.201	Simón Vicente Juan.....	Codos.	53
				<hr/> 493'43
39.128	85.288	Antonio Cuenca Yagüe.....	Paracuellos de la Ribera.	3
»	55.434	Pascual Morales Guía.....	Encinacorba.	20
»	80.076	Juan Delgado.....	Moros.	2

Numeración de las facturas.	Numeración de los recibos.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON.	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN.	IMPORTE. Pesetas. Cént.
39.128	55.305	Isidoro Gasca Segovia.....	Encinacorba.	1
»	54.698	Diego García.....	El Frasnó	10
»	74.768	Manuel Sanz Palacín.....	Maluenda.	9
»	55.224	Agueda Tobajas Mateo.....	Encinacorba.	2
»	55.335	José Marín Gasca.....	Idem.	6
»	67.769	Victorián Linares Fando.....	La Zaida.	7
»	55.333	José Gómez Pardos.....	Encinacorba.	3
				63
39.129	74.883	Simón Bueno y Abanto.....	Maluenda.	2
»	101.127	Pedro Ibáñez Navarro.....	Torralba de Ribota.	2
»	62.827	María García.....	Godojos.	19
»	18.306	Pantaleón Barcas Martínez.....	Torralba de Ribota.	34'30
»	19.388	Antonio Gómez Nován.....	Villalengua.	22'87
»	14.461	Simón Bueno Abanto.....	Munébrega.	30'57
»	20.479	Felipe Vida.....	Zaragoza.	13'54
»	23.906	Estanislao Sancha.....	Idem.	6'42
»	48.403	María García Pascual.....	Castejón de las Armas.	4
				134'70
39.130	74.773	Manuel Nuño López.....	Maluenda.	12
»	74.779	Manuel Lorient Piedra.....	Idem.	5
»	103.289	Segundo Mediel.....	Trasobares.	34
»	109.798	Herederos de Ramón Marín.....	Villar de los Navarros.	10
»	43.602	Francisco Ortega López.....	Calatayud.	2
»	64.103	Miguel Navarro Mártir.....	Herrera.	11
»	25.793	Pablo Melguizo.....	Aladrén.	10
»	108.058	Juan Aguaviva Huerta.....	Villalengua.	12
»	85.460	Pascual Iranzo Gumiel.....	Paracuellos de la Ribera.	1
»	55.234	Basilio López Tobajas.....	Encinacorba.	2
				99
39.131	101.222	Jorge Roy López.....	Torralba de Ribota.	1'34
»	30.052	José Navarro Jimeno.....	Alpartir.	51
»	32.329	Manuel Miñana Marqueta.....	Arándiga.	7
»	102.342	José Martínez Donoso.....	Torrijos.	10
»	124	Escolástico Lafuente Besón.....	Sabiñán.	8
»	40.319	Sebastián Benedí Lavilla.....	Brea.	13'34
»	30.080	Manuel Torres Palacio.....	Alpartir.	35
»	30.052	Juan Navarro Jimeno.....	Idem.	102
»	30.212	Lucas Rodríguez García.....	Idem.	43
»	30.209	Lucas Rodríguez García.....	Idem.	12
»	40.211	Manuel María Miñana.....	Brea.	24
				306'63
39.132	40.029	Bautista Sanz Puerta.....	Brea.	18
»	64.850	Mateo Delmas Gaspar.....	Illueca.	8
»	64.505	Conrado Mateo Forcén.....	Idem.	20
»	64.917	Salvador Benedí García.....	Idem.	2
»	81.163	Faustino García Villar.....	Munébrega.	7
»	40.085	Francisco Yus Lapuente.....	Brea.	51
»	40.314	Salvador Benedí García.....	Idem.	25
»	19.817	Prudencio Millán Sillán.....	Villarroya de la Sierra.	66
»	17.081	Juan Manuel Roy Andrés.....	Sestrica.	63'44

Numeración de las facturas.	Numeración de los recibos.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON.	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN.	IMPORTE. <i>Posetas. Cénta.</i>
39.132	55.262	Francisco Corral.....	Encinacorba.	5
»	26.812	Joaquín Fernández Pérez.....	Alarba.	7
»	34.609	Manuel Franco.....	Azuara.	2
				274'44

A tenor de lo dispuesto en la referida circular, se advierte que durante el término de un mes podrán presentarse en esta oficina provincial las reclamaciones que convenga intentar, á los que se crean con derecho á los valores arriba detallados; pero en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que esta Delegación estime necesarias.

Zaragoza 4 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco Jandenes.

## SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento que presido, con igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta localidad por uno á tres años, á contar desde 1894-95, cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría. De no producir efecto, se celebrará otra segunda el día 25 del mismo.

De tampoco dar resultado, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 1.º de Mayo en dicho local y hora de las diez de su mañana; y de resultar desierta, se celebrará la segunda y tercera en los días 9 y 17 del citado mes de Mayo.

Fréscano 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Armingol.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa han acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de un año, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 20 del actual, y si no diese resultado, se celebrará la segunda el 30 de dicho mes. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Ejea de los Caballeros 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Luis Navarro.

El día 19 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre de las especies de consumos por el tiempo de uno á tres años, que finirán el 30 de Junio de 1897. Si no ofrece resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 29 del actual, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cetina 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix Velázquez.

Después de haber intentado sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta población para el año económico de 1894-95, el Ayuntamiento que presido subastará á venta libre el referido impuesto y recargos autorizados por tiempo de un año, verificando el primer remate el día 20 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, y si no se presentase proposición se celebrará el segundo el día 30, y si tampoco se presentase proposición, tendrá lugar el tercero el día 10 de Mayo próximo á las mismas horas y en el mismo local.

Alconchel 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Millán.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre por un período de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1894-95, mediante subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 22 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera hora no se presentase postor, se procederá acto seguido al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo las condiciones estipuladas en el expediente instruido al efecto.

Belchite 8 de Abril de 1894.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Riberes.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del actual, de diez á once de su mañana; de no haber postor, se celebrará una segunda el día 29. Si tampoco hubiere postor, se procederá al arriendo con la exclusiva por los líquidos y carnes por un año solo, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del próximo Mayo, y de no presentarse licitador, se celebrarán otras en los días 20 y 24 del mismo mes.

Sigués 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Arbués.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, para el año económico de 1894-95, tiene señalado para la primera subasta el día 16 del actual, á las once de su mañana; si esta no diere resultado, tendrá lugar la segunda el 26 del mismo mes á igual hora, y si tampoco diera resultado, se celebrarán las correspondientes para la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, en los días 7, 18 y 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, todas en la Casa Consistorial de este pueblo, y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Velilla de Jiloca 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pablo España.

El día 15 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre por los tres años económicos más próximos de todas las especies de consumo en globo y sus recargos, bajo el tipo anual en alza de 9.221'11 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda y última el día 25 del corriente, á la misma hora, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes de tipo expresado; pero entendiéndose que en este caso el arriendo solo tendrá efecto por el año económico de 1894-95.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable presentar la cédula personal y depositar previamente el 2 por 100 del tipo de subasta.

Ibdes 5 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Lozano.

En la Secretaría de esta villa se hallan de manifiesto por término de 15 días los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales de 1894-95.

La matrícula de subsidio de id.

Encinacorba 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Benigno Sancho.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación la matrícula del subsidio industrial de este distrito y próximo año económico de 1894-95.

Torrijo 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

A los efectos de la ley se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este pueblo, y por término de 15 días, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario de 1894-95; liquidaciones del año 1892-93, y presupuesto adicional y refundido del año actual de 1893-94, y el apéndice

al amillaramiento de altas y bajas para el año 1894-95.

Lagata 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Dámaso Tejido.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos pendientes en este mi ya referido Juzgado, y por la actuación del que refrenda, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, por prime ra vez, los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en la calle de San Blas, de esta ciudad, núm. 101 moderno, y 36 antiguo, manzana núm. 62, la cual casa consta de dos pisos además del firme, un corralito, cuadra, sobre éste un pajar, y se levanta sobre una área superficial de 78 metros cuadrados; confronta por su derecha con la de D. Camilo Aranda, y por su izquierda y por detrás con solar y corrales de la calle Mayor, pertenecientes aquéllos á D. Manuel Navarro: valorada en 3.900 pesetas.

2.º Y otra casa, sita en la calle de Manuela Sancho, antes de Pabostre, de esta ciudad, número 16 moderno y 197 antiguo, manzana núm. 31; es su superficie de 33 metros cuadrados; tiene la casa cuatro pisos, además del firme, cuadra, pajar y corral; confronta por su derecha con casa de doña Isabel Aisa, por izquierda con fábrica de aguardientes de los herederos de D. Mariano Sasera y por dentro con muros de la ciudad: tasada en 3.300 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 4 de Mayo próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.ª Que no será admisible postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su valor; y

3.ª Que la pieza de títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía desde las dos á las cinco de la tarde, hasta el día del remate, á disposición de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O.; Romualdo Paraiso.